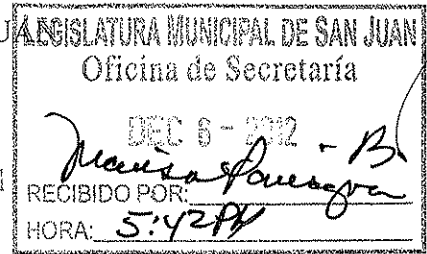


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-051  
SERIE 2012-2013



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL “OCTOBER FEST”, QUE LLEVARÁ A CABO EL RESTAURANTE OLD HARBOR BREWERY STEAK & LOBSTER HOUSE EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Restaurante Old Harbor Brewery Steak & Lobster House estará celebrando el “October Fest” en sus facilidades y en la calle Tizol del Viejo San Juan. Dicha actividad se estará llevando a cabo los días 5 al 7 de octubre, 12 al 14 de octubre y 19 al 21 de octubre de 2012;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “October Fest” a celebrarse en el Viejo San Juan los días 5 al 7, 12 al 14 y 19 al 21 de octubre de 2012, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor los días 5 al 7, 12 al 14 y 19 al 21 de octubre de 2012, de 6:00p.m. a 12:00 de la media noche y dentro del perímetro que comprende la calle Tizol frente al establecimiento Old Harbor Brewery Steak & Lobster House.

CUARTO: El Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital tendrá la facultad para modificar la aplicación de la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2012.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE